

Acuerdo de colaboración para el año 2019 entre el Ayuntamiento de San Vicente de Castellet y la entidad A.C. Carreteros y Cansaladers de Sant Vicenç de Castellet

En Sant Vicenç de Castellet, el día de de dos mil diecinueve

REUNIDOS

Por un lado, el Sr. Joan Torres y Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet, que actúa en virtud de la facultad de representación conferida por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, asistido por el señor Lucas Basora y Pascual secretario accidental del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet.

Por otra parte el Sr. Juan Rodriguez Blánquez con DNI 39308321X presidente de la entidad A.C. Carreteros y Cansaladers de Sant Vicenç de Castellet y domicilio en la calle Prim, 18 de Sant Vicenç de Castellet:

Ambas partes se reconocen mutuamente capacitadas para actuar en la representación que cada una ostenta y a tal efecto

EXPONEN

1. Que la fiesta de San Antonio Abad representa un valioso patrimonio cultural colectivo de Sant Vicenç de Castellet y que el Ayuntamiento tiene la decidida voluntad de conservar.
2. Que los miembros de la entidad A.C. Carreteros y Cansaladers de Sant Vicenç de Castellet realizan una labor muy importante de preservación y transmisión de este patrimonio.
3. Que el objetivo principal de la entidad A.C. Carreteros y Cansaladers es el de preservar, interpretar, ejecutar y transmitir la rica herencia cultural que representa.

Por todo ello, ambas partes concuerdan suscribir el presente convenio con sujeción a los siguientes

PACTOS

Primero: Compromisos municipales

- El Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet se compromete a:

a) Hacer una aportación económica de 2.000,00 € en concepto de ayuda para la celebración de la Fiesta de San Antonio Abad y los Tres Tombs. En este sentido, el Ayuntamiento se compromete a tramitar un anticipo del 100% del importe de la subvención una vez firmado el presente convenio.

b) Facilitar a la entidad Asociación Cultural de Carreteros y Cansaladers los medios



materiales y humanos necesarios para la celebración de la Fiesta de San Antonio Abad y los Tres Tombs.

Segundo: Obligaciones del beneficiario de la subvención

- La Asociación Cultural de Carreteros y Cansaladers de Sant Vicenç de Castellet se compromete, en virtud del presente convenio, a destinar la subvención municipal a la finalidad pactada, así como proceder a la devolución, total o parcial, de ésta, en el caso de que no se celebre este evento. Y más en concreto a:

- a) Celebrar la Fiesta de San Antonio Abad y los Tres Tombs el próximo domingo 11 de marzo de 2018.
- b) Hacer difusión de la celebración de la Fiesta de San Antonio Abad y los Tres Tombs en los centros educativos de Sant Vicenç de Castellet durante los días previos a la celebración de la fiesta.
- c) Justificar con facturas la totalidad del coste de la actividad.
- d) Representar al pueblo y la tradición en diferentes municipios y entidades culturales de Cataluña.
- e) Restaurar, conservar y mantener todo el patrimonio y elementos materiales y festivos relacionado con la fiesta.
- f) En todo el material impreso se deberá poner la colaboración del Ayuntamiento en la celebración de la fiesta.

Se considerarán costes subvencionables los previstos en la actividad objeto de la subvención y que correspondan a los siguientes criterios:

- o Ser necesarios para la ejecución de la actividad, estar previstos en el convenio y que respondan a los principios de buena gestión y, en particular, de economía y rentabilidad.
- o Haber producido dentro del periodo de duración operativa de la actividad y en cualquier caso dentro del ejercicio contable.
- o Haber producido efectivamente, ser identificables y controlables y estar acreditados con justificantes originales.

Asimismo, se considerarán no imputables a la financiación de la actividad:

- o Los intereses de las cuentas bancarias.
- o Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- o El IVA cuando el beneficiario pueda recuperarlo.

Para justificar la subvención recibida, la Asociación Cultural de Carreteros y Cansaladers deberá presentar en el plazo máximo de tres meses desde la celebración de la actividad la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Cuenta justificativa de los gastos de la actividad, con facturas que justifiquen el 100% del





coste de la actividad.
- Ejemplar de la publicidad realizada.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Tercero.- Reintegro

En caso de que se produzcan las causas de reintegro previstas en la Ley General de Subvenciones, se iniciará el procedimiento de reintegro de acuerdo con lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley.

Cuarto.- La presente subvención resulta compatible con otros que pudiera obtener el / la beneficiario / a para la realización del objeto de esta subvención.

No se requiere la constitución de garantía por parte del beneficiario / de la beneficiaria.

Quinto.- Control financiero

El control financiero de esta subvención corresponderá a la Intervención de la Entidad Local, y se llevará a cabo de acuerdo con el Título III de la Ley, quedando la entidad beneficiaria al cumplimiento de todas las obligaciones que éste prevé.

Sexto.- Interpretación y resolución

Las discrepancias que puedan surgir en la aplicación de este convenio serán resueltas de común acuerdo entre las partes, y, en último término, ante los Tribunales competentes de la jurisdicción contencioso administrativa.

Serán causas de resolución del convenio, el incumplimiento de los pactos suscritos y la no observancia de las disposiciones legales de aplicación.

También son de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones y las Bases Generales del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet.

Séptimo.- Vigencia

Este convenio será vigente desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2019.

Octavo.- Extinción

Este convenio quedará sin efecto por:





Ajuntament de
Sant Vicenç de Castellet

- Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en los presentes pactos.
- Finalización del plazo pactado.
- Cualquiera de las causas establecidas en la ley.

Y, en prueba de conformidad ya los efectos legalmente oportunos, firman la presente, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE,

Por la Asociación,

El secretario accidental,

